

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL POR LA QUE SE ORDENA LA RETROACCIÓN, AL MOMENTO PREVIO A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA *RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)* (EXPTE. CONTR.: 2025/74709) Y LA CONSERVACIÓN DE ACTUACIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTERIORES A ESE MOMENTO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Deporte y Cultura en Sevilla de fecha 27 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha de 6 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CCD 2025/17).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de septiembre de 2025, por importe de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE euros con TREINTA Y SIETE céntimos (117.889,37 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El 9 de septiembre de 2025 se firmó por la autoridad competente la Resolución de aprobación del expediente de contratación.

SEXTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de septiembre de 2025.

SÉPTIMO.- El 28 de octubre de 2025, fue presentada, tras baremación de los criterios de adjudicación y a través de la plataforma SIREC, la documentación previa a la adjudicación por parte de la empresa CONSTRUCCIONES MDJ URSAONENSE S.L, siendo esta la única oferta entrante durante el periodo de licitación.

OCTAVO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 10 de noviembre de 2025, a la empresa CONTRUCCIONES MDJ URSAONENSE, S.L. Dicha adjudicación no fue notificada a la empresa mencionada.

NOVENO.- El 27 de enero de 2026 se reunió la Mesa de contratación proponiendo la retroacción del procedimiento hasta el momento previo a la licitación, debido a que la adjudicación del contrato se realizó sin que la Mesa de contratación hubiera procedido a la apertura de los sobres electrónicos y al examen de la documentación contenida en ellos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Competencia.

I.- El procedimiento de contratación se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la vigente



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		06/02/2026 17:47:39	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3c2l9mnJHxt871L8NXnMSHdRP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



norma y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

II.- El artículo 8.1 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 10, de 30 de julio) establece que «corresponden a la Consejería de Cultura y Deporte las competencias en materia de cultura y deporte actualmente atribuidas a la Consejería de Turismo, cultura y Deporte.

El Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, (BOJA Extraordinario núm. 15, del martes, 27 de agosto de 2024), en su art 2.3 establece que la Consejería de Cultura y Deporte gestionará las competencias de los servicios periféricos que le correspondan a través de la organización territorial provincial que se determine.

III.- Por su parte, el artículo único Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto), dispone que en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

IV.- Siendo de aplicación los artículos 26.1 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA» núm. 215, de 31 de octubre), referidos, respectivamente, a las competencias de las personas titulares de las Consejerías y a la delegación de las mismas en otros órganos de la Administración, la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 300/2022 determina que «las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto».

V.- El artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 104, de 2 de junio), establece que *“...se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público...”*.

SEGUNDO.- Retroacción de actuaciones y conservación de actuaciones

I.- El artículo 119.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015) dispone que:

«Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52».

Visto lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Ordenar la retroacción, al momento previo a la licitación pública, del procedimiento administrativo para la contratación de la obra denominada *Renovación de las cubiertas de la sede institucional y museo del Conjunto Arqueológico de Carmona (Sevilla)* (EXPTE. CONTR.: 2025/74709), así como la conservación de las actuaciones y trámites administrativos anteriores a ese momento.

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		06/02/2026 17:47:39	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3c2l9mnJHxt871L8NXnMSHdRP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente y en el plazo de un mes desde su notificación, recurso de reposición ante la Consejería de Cultura y Deporte, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (BOE núm. 236, de 2 de octubre), o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa* (BOE núm. 167, de 14 de julio).

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA

Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Cultura

Fdo.: Carmen Ortiz Laynez

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		06/02/2026 17:47:39	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3c2l9mnJHxt871L8NXnMSHdRP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	